



**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL AL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DIGNO DE LAS TRABAJADORAS Y DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.**

#### **ANTECEDENTES**

**1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.** El día 10 de junio de 2016 se reformó el artículo 135 apartado D de la misma, sentando las bases para la creación de un Tribunal Electoral autónomo de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

**2. Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit<sup>1</sup>, con el objeto de establecer las bases normativas que regulan la integración y funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral y los medios de impugnación en materia electoral en el Estado de Nayarit.

**3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.** El día 27 de abril del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objetivo de establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

**4. Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral<sup>2</sup>, el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit,

<sup>1</sup> En adelante Ley de Justicia

<sup>2</sup> En adelante Reglamento Interior



**Sesión Privada Administrativa**

**PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**

**ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-28/2025**

la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**5. Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit.** Con fecha 28 de diciembre de 2021, se expidió la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit, mediante la cual se regula y norma las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con racionalidad, eficacia, eficiencia económica, transparencia, honradez y perspectiva de género, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

**6. Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.** El 4 de noviembre de 2022, se expidió la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual tiene por objeto normar la formulación del presupuesto de egresos, la contabilidad y el gasto público de la administración estatal, así como el ejercicio, examen, vigilancia y evaluación del mismo.

**7. Ley del fondo de ahorro para el retiro digno de las trabajadoras y de los trabajadores del Estado libre y soberano de Nayarit.** El 16 de marzo de 2023, fue publicada Ley del fondo de ahorro para el retiro digno de las trabajadoras y de los trabajadores del Estado libre y soberano de Nayarit en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, con el objeto de establecer un régimen previsional para los trabajadores y las trabajadoras de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Nayarit; de los poderes Legislativo y Judicial; de los organismos constitucionales autónomos; de los Ayuntamientos, así como de sus organismos descentralizados; trabajadores de entidades privadas patronales y trabajadores independientes, que mediante convenios se adhieran al régimen previsional establecido en esta Ley y en los estatutos del fondo de ahorro para el retiro digno de las trabajadoras y trabajadores del Estado libre y soberano de Nayarit.

**8. Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral, vigente.** En sesión privada celebrada el 28 de febrero de 2024, el Pleno del Tribunal, aprobó los Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral, los cuales tienen por objeto instituir las normas bajo los cuales se ejercerán los recursos destinados al capítulo de servicios personales; además de establecer aquellas medidas que resulten necesarias para la disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal en observancia al ejercicio presupuestal.

**9. Presupuesto de Egresos 2025.** El 31 de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2025.

**10. Magistraturas nombradas por el Senado.** Actualmente el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, se encuentra integrado por la Magistrada Presidenta Candelaria Rentería González, designada por el Senado de la República el día 09 de abril del 2025; la Magistrada Selma Gómez Castellón designada por el Senado de la República el día 09 de abril de 2025; y la Magistrada Martha Marín García designada por el Senado de la República el día 11 de marzo de 2021.

**11. Presidencia.** En sesión pública celebrada el 26 de junio de 2025, la integración del Pleno designó a la Magistrada Candelaria Rentería González como Presidenta de este Tribunal para el periodo comprendido de junio de 2025 a junio de 2028.

**12. Celebración de convenio.** La Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone en su artículo 13<sup>3</sup> su objeto.

Dicho objeto es, establecer un régimen previsional para los trabajadores y las trabajadoras de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit; de los poderes Legislativo y Judicial; de los organismos constitucionales autónomos; de los Ayuntamientos, así como de sus organismos descentralizados; trabajadores de entidades privadas patronales y trabajadores

<sup>3</sup> Artículo 13. Objeto. El Fondo tiene por objeto crear las bases para contribuir a estabilizar el sustento de las y los trabajadores de las entidades público patronales, de los trabajadores de las entidades privadas patronales y de los trabajadores independientes, así como de las personas beneficiarias y mejorar su bienestar mediante el pago de beneficios apropiados para el retiro, por incapacidad o por muerte de éstos y brindándoles servicios de bienestar para garantizar un retiro digno y fomentar el ahorro.





**Sesión Privada Administrativa**

**PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**  
**ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-28/2025**

independientes, que mediante convenios se adhieran al régimen previsional establecido en esta Ley y en los estatutos del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las trabajadoras y trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por tal motivo, este Pleno deberá generar las condiciones a efecto de que el Personal que labora en este Tribunal, quede incorporado dentro del régimen previsional citado.

En virtud de lo anterior, es necesario que el Pleno autorice a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en su carácter de Representante Legal, para llevar a cabo la suscripción del convenio con el *Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, *AFORE S.A. de C.V.*, así como con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

### **CONSIDERANDOS**

#### **I. La naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.**

Que el Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en concordancia con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Justicia Electoral, que disponen que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico, administrativo y técnico necesario para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo al presupuesto de egresos del Estado.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la Ley de Justicia Electoral, aunado a ello, actuará con autonomía

e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

## II. De la integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, derivado de la creación del Tribunal como órgano constitucionalmente autónomo, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal se compondría de cinco Magistraturas.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistraturas, y en términos del artículo 7 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit y 3 del Reglamento Interior, funciona en Pleno.

## III. De las atribuciones del Pleno del Tribunal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 10 de la Ley de Justicia y 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia jurisdiccionales y administrativas, el Pleno se conformará con la totalidad de las magistraturas que lo integran, y la toma de sus decisiones, serán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal, como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales y ejecutar las funciones de gobierno y administración, siendo la máxima autoridad jurisdiccional<sup>4</sup> en la materia electoral.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 9, fracción VII de la Ley de Justicia, en relación con el artículo 1 último párrafo, 4 segundo párrafo,

<sup>4</sup> De conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 4 segundo párrafo y 5 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit



Sesión Privada Administrativa

**PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**  
**ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-28/2025**

5, fracciones X, XVII y XXV del Reglamento Interior, le corresponde al Pleno, determinar mediante acuerdo los procedimientos para la administración, uso, control y registro de los recursos financieros del Tribunal, esto es, este órgano colegiado se encuentra investido de una serie de atribuciones tendientes a emitir los acuerdos necesarios para la debida función de gobierno y administración de los recursos públicos, entre ellos, la autorización a la Presidencia de este Tribunal para la celebración de un convenio a efecto de que se incorpore a las personas servidoras públicas de este Tribunal al *"FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DIGNO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NAYARIT"*.

**IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Electoral, le corresponde:

*I. Coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, expedir nombramientos de la o el titular de la Secretaría General, Coordinación de Ponencias, Secretarías y Secretarios Instructores y de Estudio y Cuenta, Actuarias y Actuarios, así como el demás personal jurisdiccional y administrativo necesario para el debido funcionamiento del Tribunal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada;*

...

Aunado a lo anterior, el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en su fracción XIV, señala como una de las atribuciones de la presidencia, la siguiente:

***XIV. Representar jurídicamente al Tribunal ante cualquier autoridad, en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte, pudiendo delegar dicha representación de manera expresa en los funcionarios del Tribunal Estatal Electoral que para tal efecto establezca el presente reglamento. Así como celebrar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;***

Con lo anterior, queda de manifiesta la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, esto es, coordinar las funciones administrativas del Tribunal, y, por ende, llevar a cabo la suscripción de convenios en los casos en que se aprueba por parte del Pleno la realización de dichos actos con las instituciones de carácter público o privado.

**V. De la incorporación de las personas servidoras del Tribunal Estatal Electoral al fondo de ahorro para el retiro digno de las trabajadoras y de los trabajadores del Estado libre y soberano de Nayarit.**

La Ley de Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, fue publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés,

En la citada Ley, se estableció en su artículo 2<sup>5</sup> su objeto, que es establecer un régimen previsional para los trabajadores y las trabajadoras de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit; dentro de los cuales se encuentran, los **organismos constitucionalmente autónomos**; así como otras instituciones, que mediante convenios se adhieran al régimen previsional establecido en la citada Ley, a través, de un plan obligatorio y un plan voluntario, mismos se financian respectivamente, mediante cuotas básicas y adicionales, en los términos que determine la Ley, y demás disposiciones aplicables.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto establecer un régimen previsional para los trabajadores y las trabajadoras de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit; de los poderes Legislativo y Judicial; de los organismos constitucionales autónomos; de los Ayuntamientos, así como de sus organismos descentralizados; trabajadores de entidades privadas patronales y trabajadores independientes, que mediante convenios se adhieran al régimen previsional establecido en esta Ley y en los estatutos del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las trabajadoras y trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

<sup>6</sup> "Artículo 57. Sujetos. Son sujetos del régimen previsional obligatorio y voluntario, reconocido en esta ley:  
(...)

III. Trabajadores de los organismos constitucionales autónomos;"

"Artículo 58. Convenios. Las entidades públicas y privadas patronales y/o trabajadores independientes, podrán celebrar convenios con el Fondo para su incorporación y la de sus trabajadores según corresponda, al régimen previsional señalado en esta Ley."





Sesión Privada Administrativa

**PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**  
**ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-28/2025**

Por tal motivo, este Pleno, deberá generar las condiciones a efecto de que el Personal que labora en este Tribunal, quede incorporado dentro del régimen previsional citado.

Por lo que este órgano jurisdiccional propone la incorporación de su personal al Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y Trabajadores, a través de convenio con el mismo. Esto, con la intención de fortalecer las prestaciones para el personal que labora en esta institución, evitando así situaciones de vulnerabilidad en caso de los trabajadores al momento de llegar a su etapa de retiro por cualquier motivo.

La propuesta se realiza en apego a las disposiciones contenidas por la normativa aplicable, velando por los derechos de las y los trabajadores de este órgano jurisdiccional, para lo cual se instruye a la Dirección de Administración a fin de coordinar la celebración del convenio con el Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y Trabajadores.

Al respecto, se deberá incluir esta prestación en los Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral, vigente.

Para cumplir con las obligaciones fiscales de este órgano jurisdiccional, se deberá asignar presupuestalmente a la partida *14104 aportaciones al fondo de pensiones* (Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit).

Por lo que corresponde a la presente anualidad, la cantidad de **\$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.)**, para estar en condiciones presupuestales de cumplir con las aportaciones derivadas de la incorporación, a partir de la misma y durante lo que resta del presente ejercicio fiscal.

Señalado lo anterior, esta prestación deberá entrar en vigor a partir de la quincena siguiente a la celebración y firma del convenio con el *Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las trabajadoras y los trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit AFORE S.A. de C.V.*, así como con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

En virtud de lo anterior, es necesario que el Pleno autorice a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en su carácter de Representante Legal, para llevar a cabo la suscripción del convenio con el *Fondo de Ahorro para el Retiro Digno*





de las Trabajadoras y los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, AFORE S.A. de C.V., así como con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

En ese sentido, y con base en los antecedentes y consideraciones referidos, con fundamento en los artículos 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6, 7 y 9 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit: 1, 3, 4, 5, 6 y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; 3, fracción XXVIII de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gastos Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 2, 13, 57 fracción III y 58 de la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y los Lineamientos de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral, vigentes, este Pleno aprueba los siguientes puntos de:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la incorporación de las personas servidoras públicas del Tribunal Estatal Electoral al Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

**SEGUNDO** Se autoriza a la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral, Licenciada Candelaria Rentería González, para que suscriba el Convenio con el Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, AFORE S.A. de C.V., así como con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, y de esta manera se incorpore al personal del Tribunal Estatal Electoral a dicho Fondo.

**TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Administración la modificación de los Lineamiento de operación y pago de servicios personales del Tribunal Estatal Electoral y demás normativa interna aplicable para dar el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Esta prestación entrara en vigor a partir de la quincena siguiente a la firma del convenio.



Sesión Privada Administrativa

**PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**  
**ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-28/2025**

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Así lo resolvieron por **mayoría de votos** la **Magistrada Presidenta** Candelaria Rentería González y la **Magistrada**, Selma Gómez Castellón, con el voto en contra de la **Magistrada** Martha Marín García, **integrantes del Pleno** del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, ante la **secretaria general de acuerdos** Martha Verónica Rodríguez Hernández, quien certifica la votación obtenida del presente acuerdo aprobado en la Sesión Privada Administrativa de fecha **veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, así como autoriza y da fe del acto- Firman